



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

GUADALAJARA, JAL., OCTUBRE 18 DE 1984

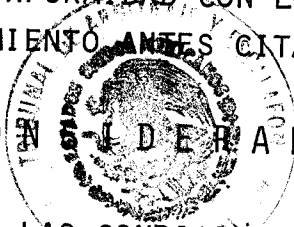
**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

LUIS DAVID ALVAREZ ROMO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y CON LA INTERVENCION DEL C.P. JORGE NUÑO FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO Y,

CON - L I D E R A N D O



QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO LLEVAN COMO FINALIDAD LOGRAR LA COORDINACION Y REGULARIDAD EN LAS LABORES SIENDO OBLIGATORIA SU OBSERVANCIA PARA LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, COMO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS MISMAS, ASI COMO PARA EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA INSTITUCION PUBLICA.

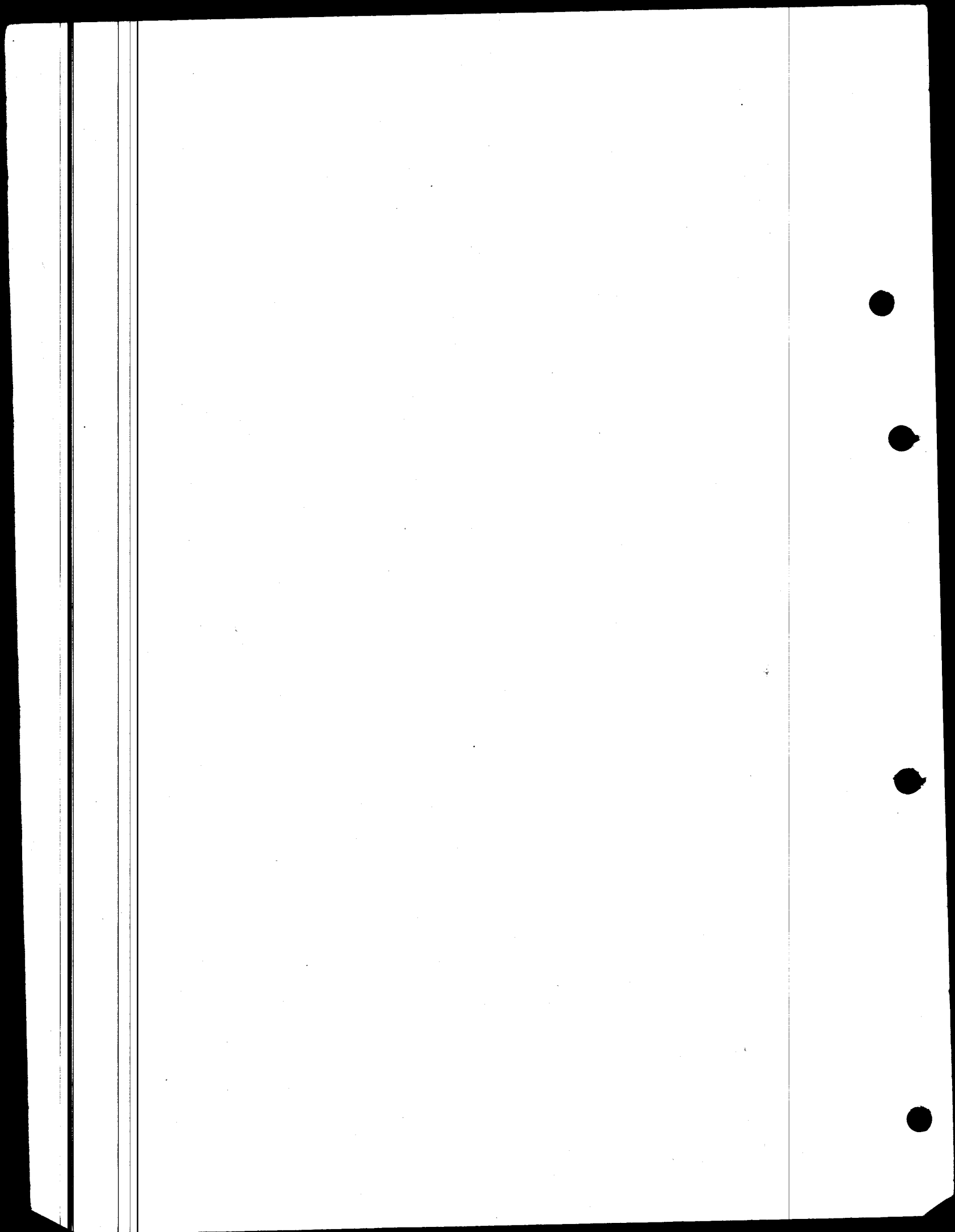
QUE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS LAS RELACIONES LABORALES SE RIGEN POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTO DE ACUERDO A LA REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LO ORDENADO POR LA REFORMA DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ARTICULO 115, FRACCION -- IX.

QUE LAS DISPOSICIONES QUE CONTEMPLAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONLLEVAN A UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DEFINIENDO AL MISMO TIEMPO LINEAS DE RESPONSABILIDAD.

####

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ORGANIZADO SINDICALMENTE EN LOS TERMINOS DEL TITULO CUARTO, CAPITULO I DE LA LEY PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE A LA LETRA DICE:



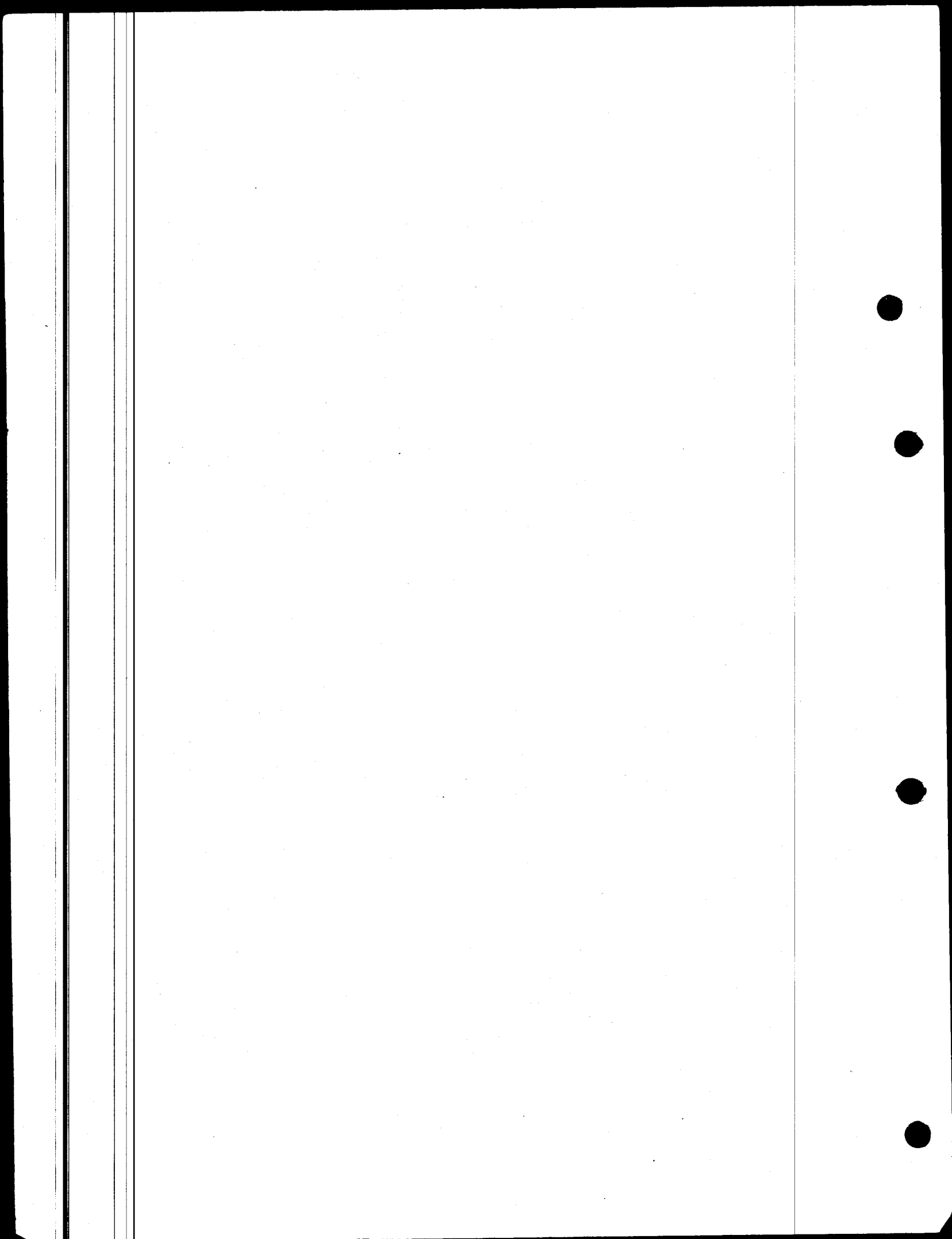
C A P I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- LOS SUJETOS AL PRESENTE REGLAMENTO, SON TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN EL CARACTER DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO 2.- EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION LAS RELACIONES LABORALES SE REGIRAN POR EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO Y POR LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS.

###





**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTICULO 3.- EL PRESENTE REGLAMENTO FIJA--
LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL --
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION DEL--
ESTADO DE JALISCO, Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA--
LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE DE CONFIANZA Y SINDICA--
TO.

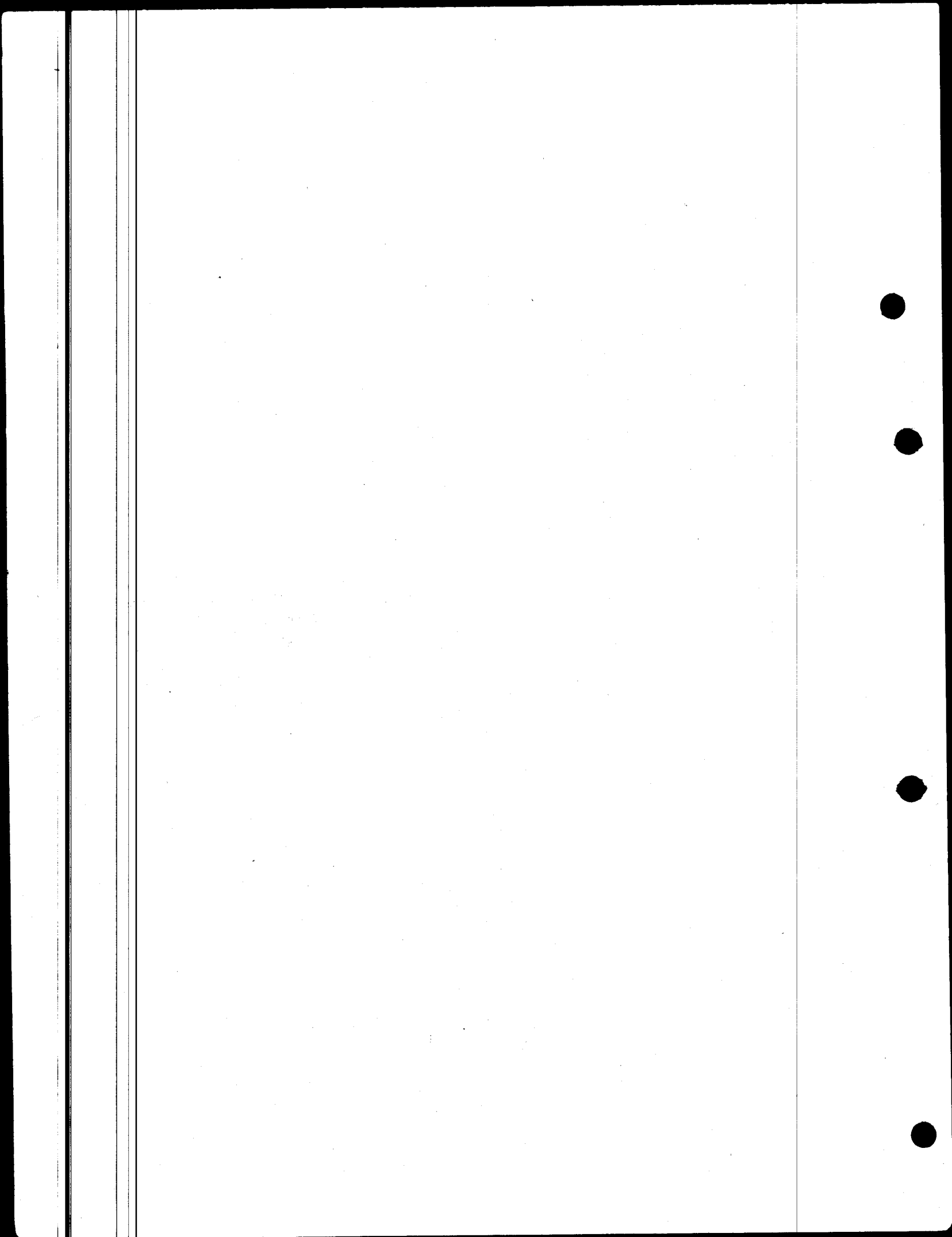
ARTICULO 4.- EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
GANADERIA E IRRIGACION RECONOCERA COMO UNICO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, AL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y LA PERSONALIDAD JURIDICA DE ESTE SE ACREDITARA CON LA COPIA DEL ACTA DE ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO CORRESPONDIENTE, LEGALMENTE SANCIONADA CENTENADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.

ARTICULO 5.- LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE SERAN TRATADOS POR CONDUCTO DEL SINDICATO A TRAVES DEL COMITE DIRECTIVO LEGALMENTE RECONOCIDO.

ARTICULO 6.- EL SINDICATO SERA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL O A QUIEN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.

ARTICULO 7.- EL TITULAR, JEFES Y SINDICATO O SUS REPRESENTANTES, VIGILARÁN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS; ASI COMO LA ATENCION DE LOS SERVICIOS Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

###





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 8.- LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SE CLASIFICARAN EN:

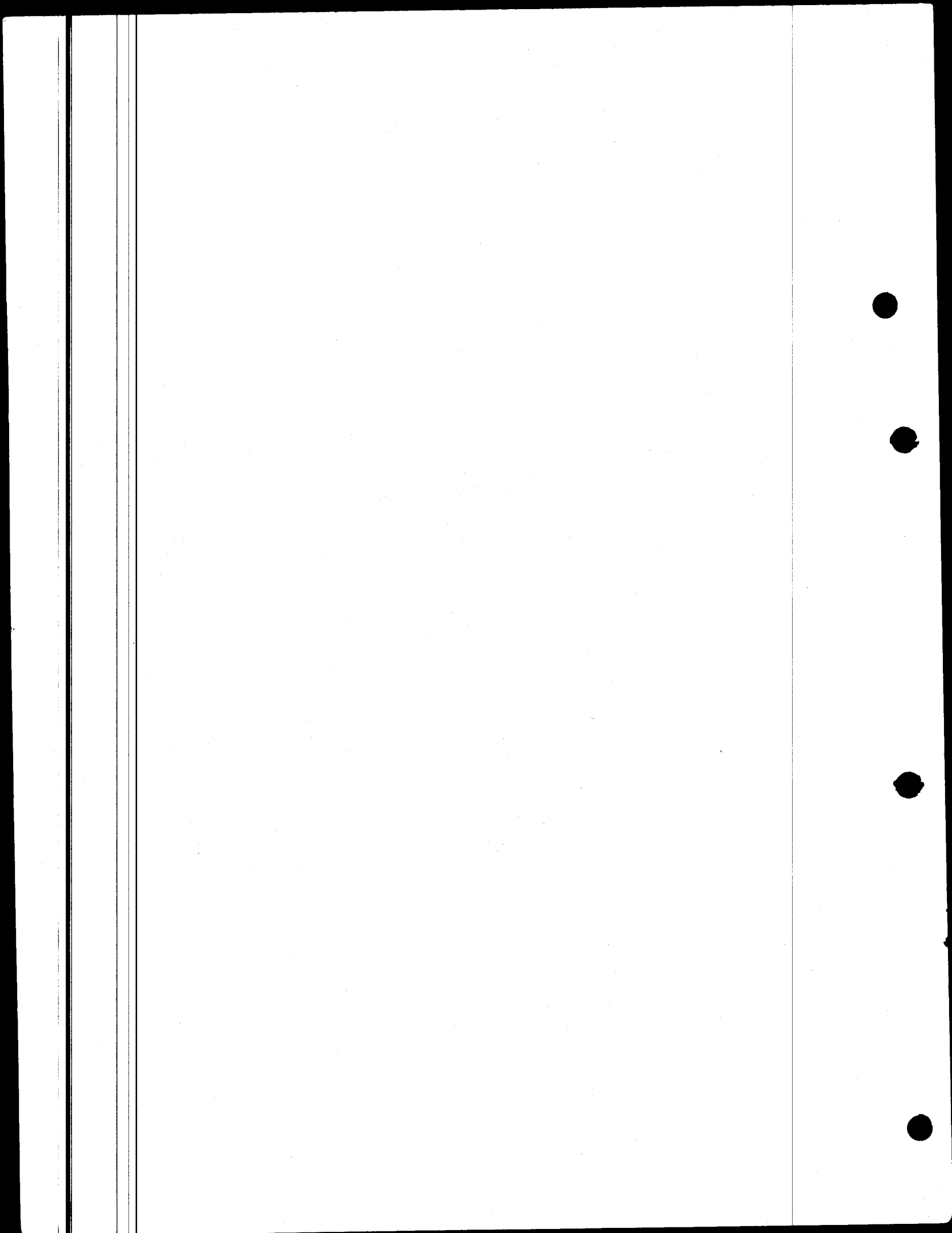
- I.- DE CONFIANZA
- II.- DE BASE
- III.- SUPERNUMERARIOS.
- IV.- INTERINOS, PROVISIONALES, POR TIEMPO DE TERMINADO Y POR OBRA DETERMINADA.

ARTICULO 9.- SON SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO LOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- I.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO Y SUS SECRETARIAS.
- II.- EL SUB'JEFE ADMINISTRATIVO Y SU SECRETARIA.
- III.- EL SUB'JEFE TECNICO Y SU SECRETARIA.
- IV.- JEFES DE UNIDAD, JEFES DE SECCION Y JEFES DE ZONA.

ARTICULO 10.- SON SERVIDORES PUBLICOS DE BASE LOS QUE TENGAN TAL NOMBRAMIENTO Y NO ESTEN INCLUIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY -

####





NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

ARTICULO 11.- LOS SUPERNUMERARIOS AQUELLOS QUE CARECEN DE BASE.

C A P I T U L O I I I

JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIAS.

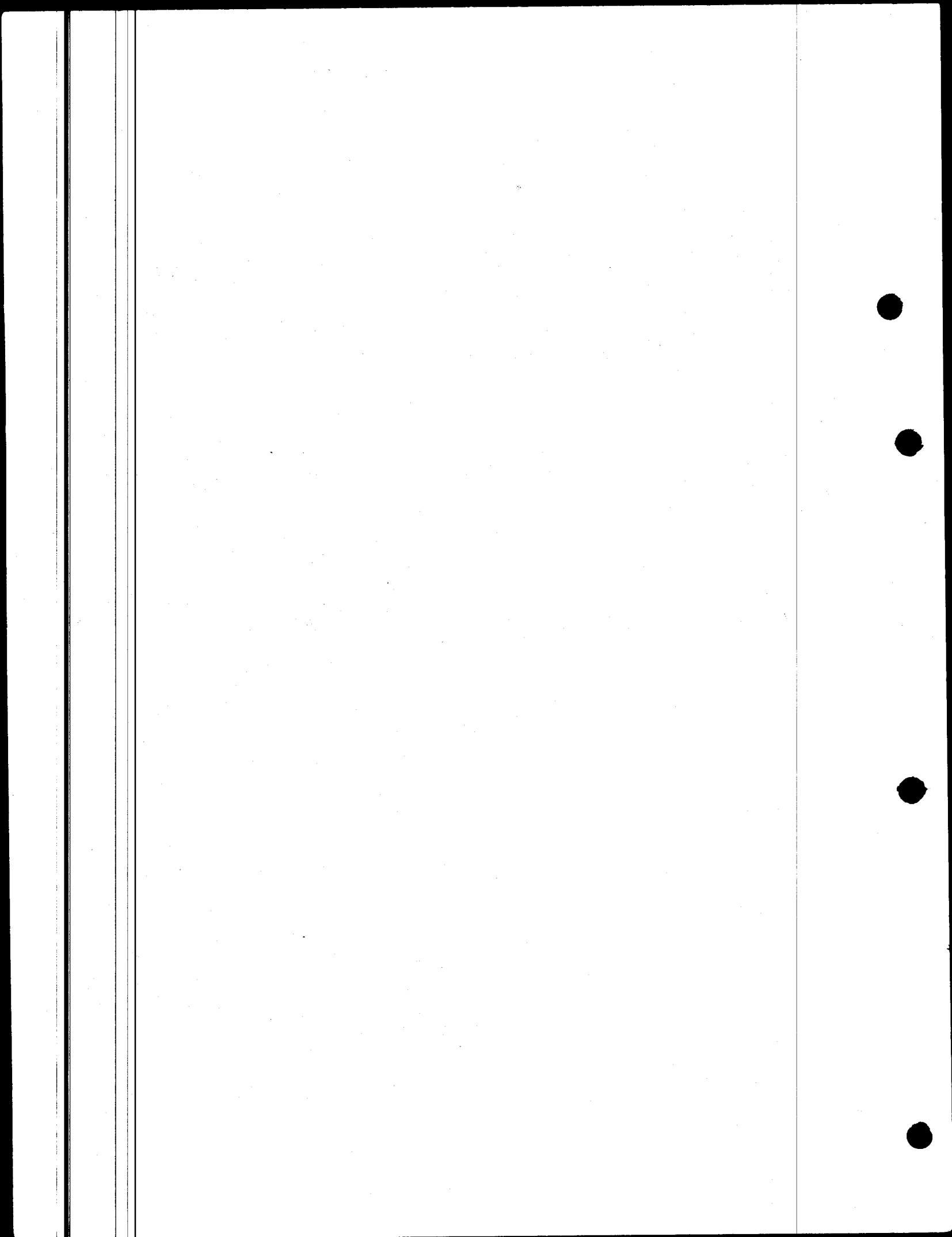
ARTICULO 12.- LA JORNADA DE TRABAJO ES EL TIEMPO QUE EL SERVIDOR PUBLICO ESTA A DISPOSICION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 27 AL 32 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 13.- LA JORNADA DE TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION SERA LA NORMAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIN EMBARGO DE MOMENTO EL HORARIO SE SEGUIRA DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, POR SER UNA DEPENDENCIA QUE SE ENCUENTRA CON CIERTA COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y QUE ESTAN SUJETAS A ESTE HORARIO.

DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE EN EL MOMENTO QUE LA SUPERIORIDAD LO ESTIME NECESARIO SE SUJETARA AL HORARIO NORMAL.

ARTICULO 14.- LOS TRABAJADORES DESEMPEÑARÁN

####





**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

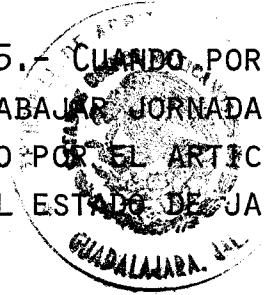
DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

EL SERVICIO QUE LES CORRESPONDE DURANTE LA JORNADA DE --- TRABAJO Y NO PODRAN ABANDONAR SU CENTRO DE ACTIVIDADES, - SINO POR CAUSA JUSTIFICADA Y MEDIANTE PERMISO SOLICITADO- ANTE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL EL - CUAL SOLICITARA OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACION CORRESPON-- DIENTE ANTE EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL TITU LAR.

ARTICULO 15.- CUANDO POR NECESIDADES DEL - SERVICIO SE TENGAN QUE TRABAJAR JORNADAS EXTRAORDINARIAS, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY - DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICI PIOS.

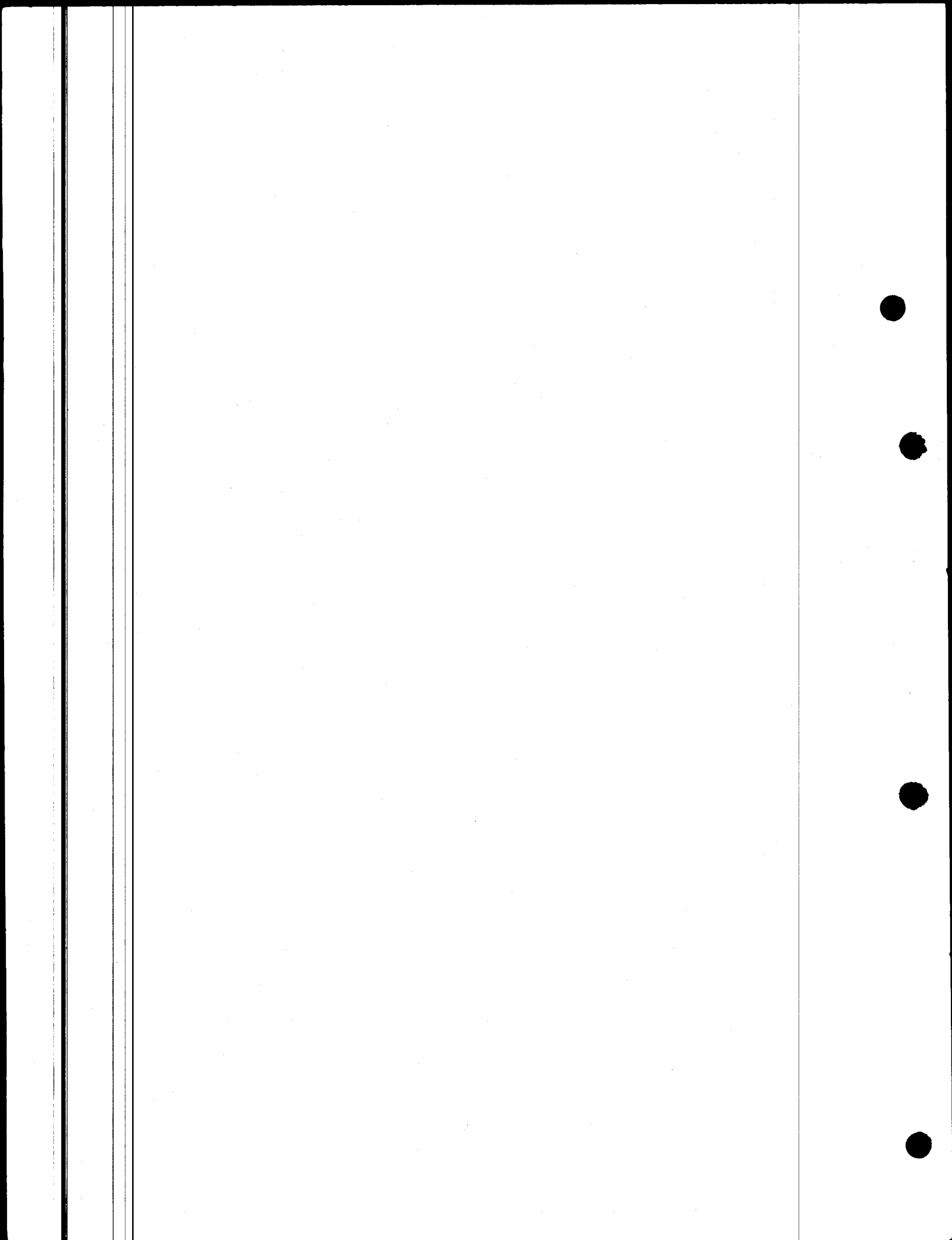


ARTICULO 16.- LOS HORARIOS DEL PERSONAL -- DEL DEPARTAMENTO SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES SIGUIEN TES:

- I.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBERAN INI--- CIAR PUNTUALMENTE SUS LABORES A LA HO- RA FIJADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO- AL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO.
- II.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DISFRUTARAN -- DE UN MARGEN DE TOLERANCIA PARA LLEGAR A SUS LABORES DE 15 MINUTOS DIARIAMEN- TE, REBASANDO EL LIMITE DE TOLERANCIA SE INCURRIRA EN UN RETARDO, PERO SI EL SERVIDOR PUBLICO SE PRESENTARA DESPUES DE LAS 8.20 SERA CONSIDERADA FALTA IN- JUSTIFICADA.

III.- EL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

####





**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

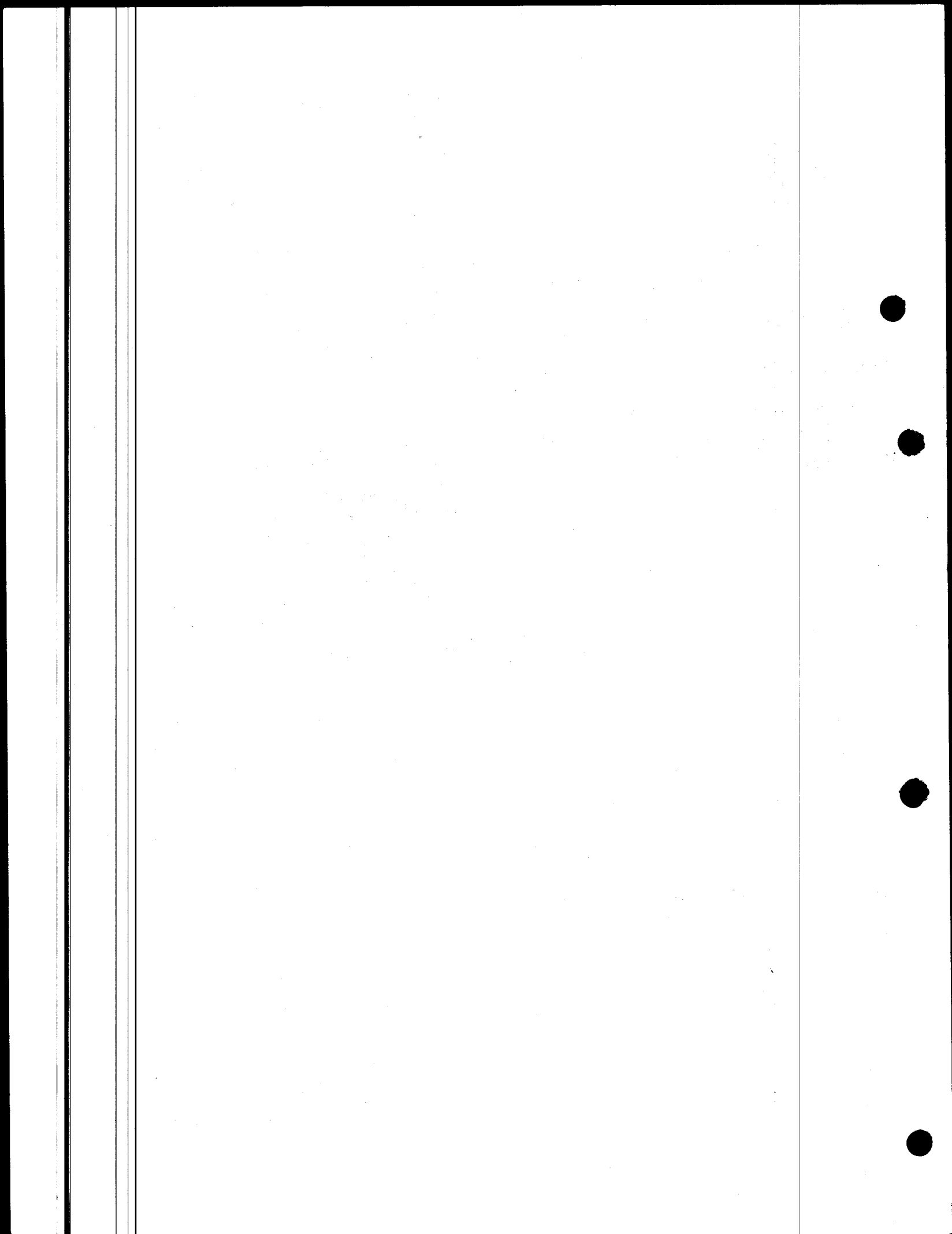
SERA POR MEDIO DE TARJETAS DE CONTROL, --
CHECANDO LAS MISMAS EL INTERESADO Y QUIEN
CONTRAVENGA ESAS DISPOSICIONES, SERA SAN-
CIONADO A JUICIO DEL DEPARTAMENTO. ASI -
MISMO LOS ERRORES AL MARCAR DICHA TARJETA
DEBERAN REPORTARSE DE INMEDIATO ANTE EL -
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSO
NAL.



ARTICULO 17.- * INCURRIRA EL SERVIDOR PUBLI
CO EN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO NO REGIS--
TRE SU ENTRADA.
- II.- CUANDO REGISTRE SU ENTRADA DESPUES DE
LAS 8:20 HORAS.
- III.- SI ABANDONA SUS LABORES ANTES DE LA -
HORA FIJADA COMO TERMINO DE LA JORNA-
DA DE TRABAJO.
- IV.- CUANDO SE ACUMULEN CUATRO RETARDOS EN
UN MES SE LE SUSPENDERA AL SERVIDOR -
PUBLICO CON UN DIA DE LABORES Y NO SE
LE PERMITIRA LA ENTRADA A LABORAR.
- V.- CUANDO EL EMPLEADO LE SEA CHECADA SU-
TARJETA DE ASISTENCIA, POR OTRA PERSO
NA.

ARTICULO 18.- EL SERVIDOR QUE CHEQUE DES-
PUES DE LOS VEINTE MINUTOS DE LA HORA DE INGRESO, NO SE-
LE PERMITIRA LABORAR Y SE TOMARA COMO FALTA INJUSTIFICA-
DA.





NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

ARTICULO 19.- EL SERVIDOR PUBLICO QUE NO PUEDA CONCURRIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O POR ALGUNA OTRA CAUSA JUSTIFICABLE, DEBERÁ AVISAR POR CUALQUIER MEDIO A SU OFICINA DE ADSCRIPCION CONFIRMANDOLO POR ESCRITO EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE A SUS LABORES.

ARTICULO 20.- EL PERSONAL QUE INJUSTIFICADAMENTE NO ACUDA A SUS LABORES TENDRA DERECHO A RECIBIR SU REMUNERACION CORRESPONDIENTE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN LAS SANCIONES DETERMINADAS EN ESTE REGLAMENTO Y DE LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 21.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO IMPONER A LOS SERVIDORES PUBLICOS LAS SANCIONES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y CESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

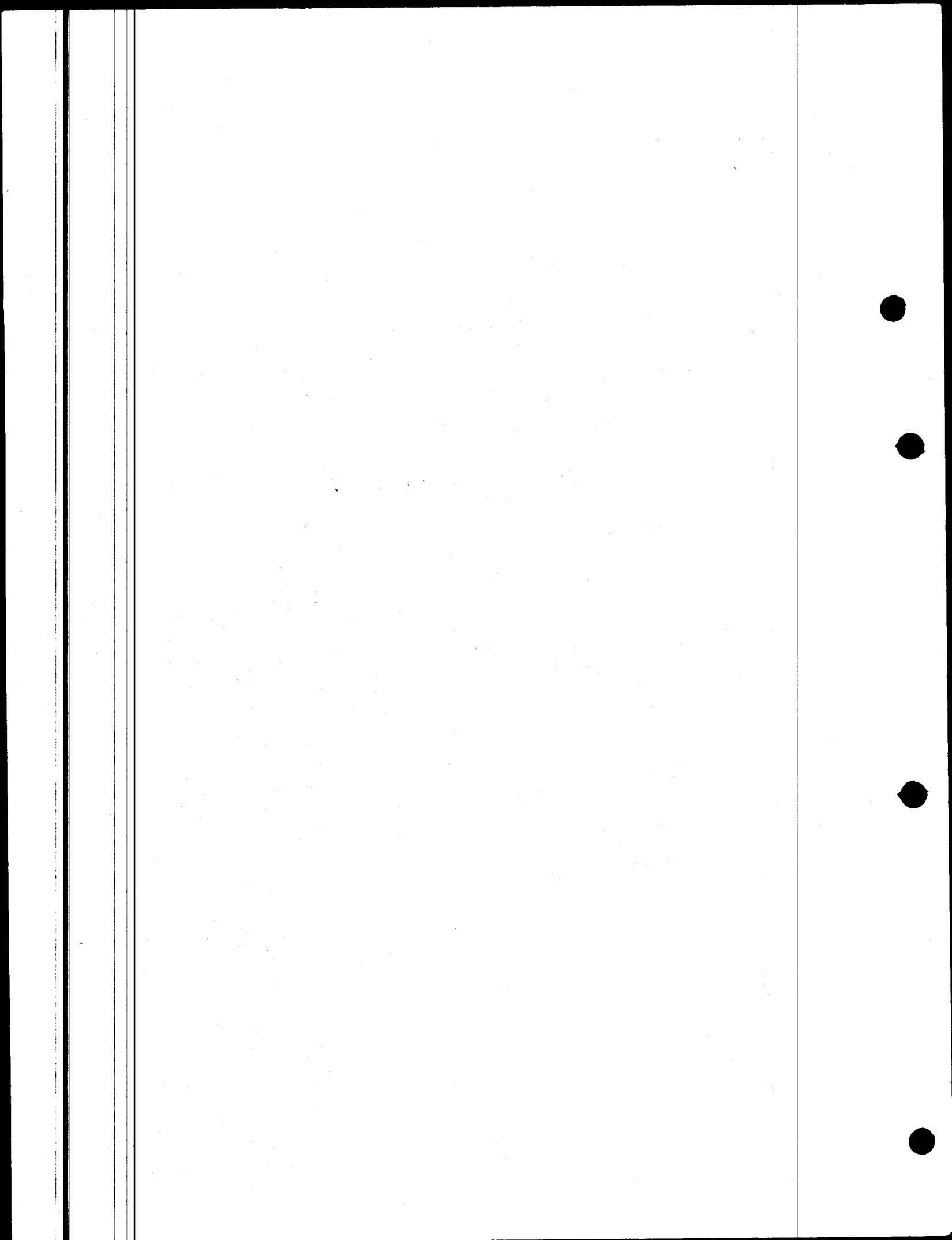
ARTICULO 22.- PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL TITULAR O EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR Y EL REPRESENTANTE SINDICAL CORRESPONDIENTE, LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA CON LA INTERVENCION DEL SERVIDOR AFECTADO, EN LA CUAL CONSTEN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA DE LOS HECHOS Y CON BASE EN ESTA, SE HARA EL SEÑALAMIENTO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 23.- LAS SANCIONES APLICABLES PARA LOS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO SERAN:

I.- AMONESTACION VERBAL POR EL JEFE INMEDIATO, ESCRITA SEGÚN SEA EL CASO.

II.- AMONESTACION ESCRITA POR EL TITULAR-

####





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

DE LA DEPENDENCIA.

III.- SUSPENSION.

IV.- CESE.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

ARTICULO 24.- SON CAUSAS DE AMONESTACION -
Y RESCICION DE CONTRATO LAS DERIVADAS DE LA LEY DE LOS -
SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, ASI MISMO SE HARA CONS--
TAR EN EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL.

C A P I T U L O

LICENCIAS



ARTICULO 25.- LOS EMPLEADOS DE ESTE DEPAR--
TAMENTO PODRAN DISFRUTAR DE LICENCIAS, SIN GOCE DE SUEL--
DO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 DE LA LEY PARA LOS--
SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICI--
PIOS.

ARTICULO 26.- EL SERVIDOR PUBLICO QUE TEN--
GA NECESIDAD DE SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SU EMPLEO, PO--
DRA SOLICITAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LI--
CENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PARA LO CUAL DEBERA DE LLENAR
LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

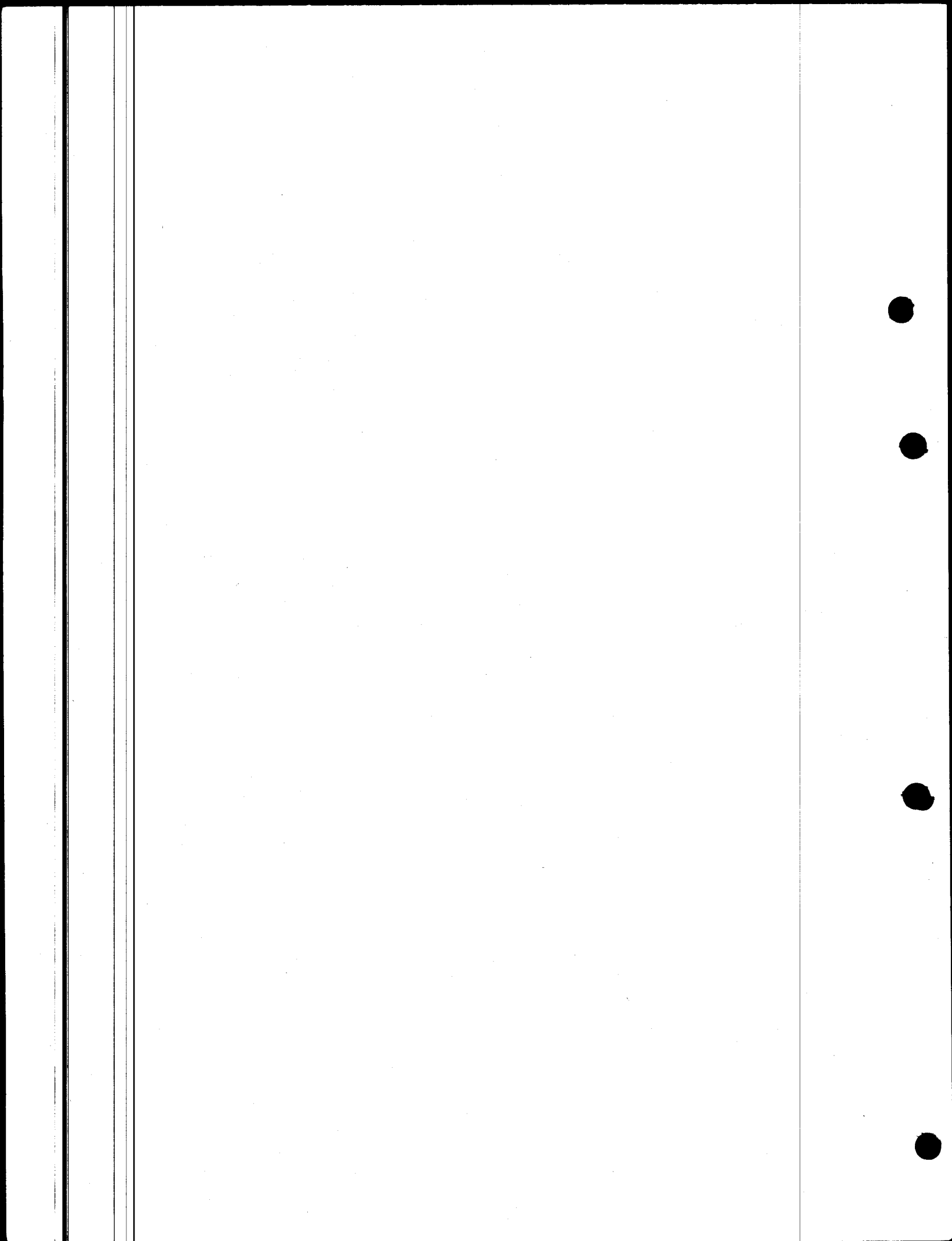
I.- SOLICITARA LA LICENCIA SIN GOCE DE ---
SUELDO POR ESCRITO, DIRIGIENDOLA AL TI--
TULAR DEL DEPARTAMENTO.

II.- DEBERA RECABAR EL VISTO BUENO DEL JEFE
DE UNIDAD O DE AREA DEL DEPARTAMENTO -
A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

III.- LA SOLICITUD DEBERA HACERLA CON 8 ----
####

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS, SOBRE LA FECHA QUE PRETENDA SURTA EFECTOS.

VI.- AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DEBERA PRESENTARSE A LABORAR DANDO AVISO POR ESCRITO DE QUE SE HA REANUDADO A SUS LABORES. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTARA A LABORAR AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA, TRANSCURRIDOS MAS DE TRES DIAS SE CONSIDERARA RENUNCIA AUTOMATICA AL EMPLEO.

ARTICULO 27.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO CONCEDIDAS POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO TENDRAN EL CARACTER DE IRRENUNCIABLE DEBIENDO DISFRUTARSE INTEGRAMENTE POR EL TIEMPO QUE FUERON CONCEDIDAS.

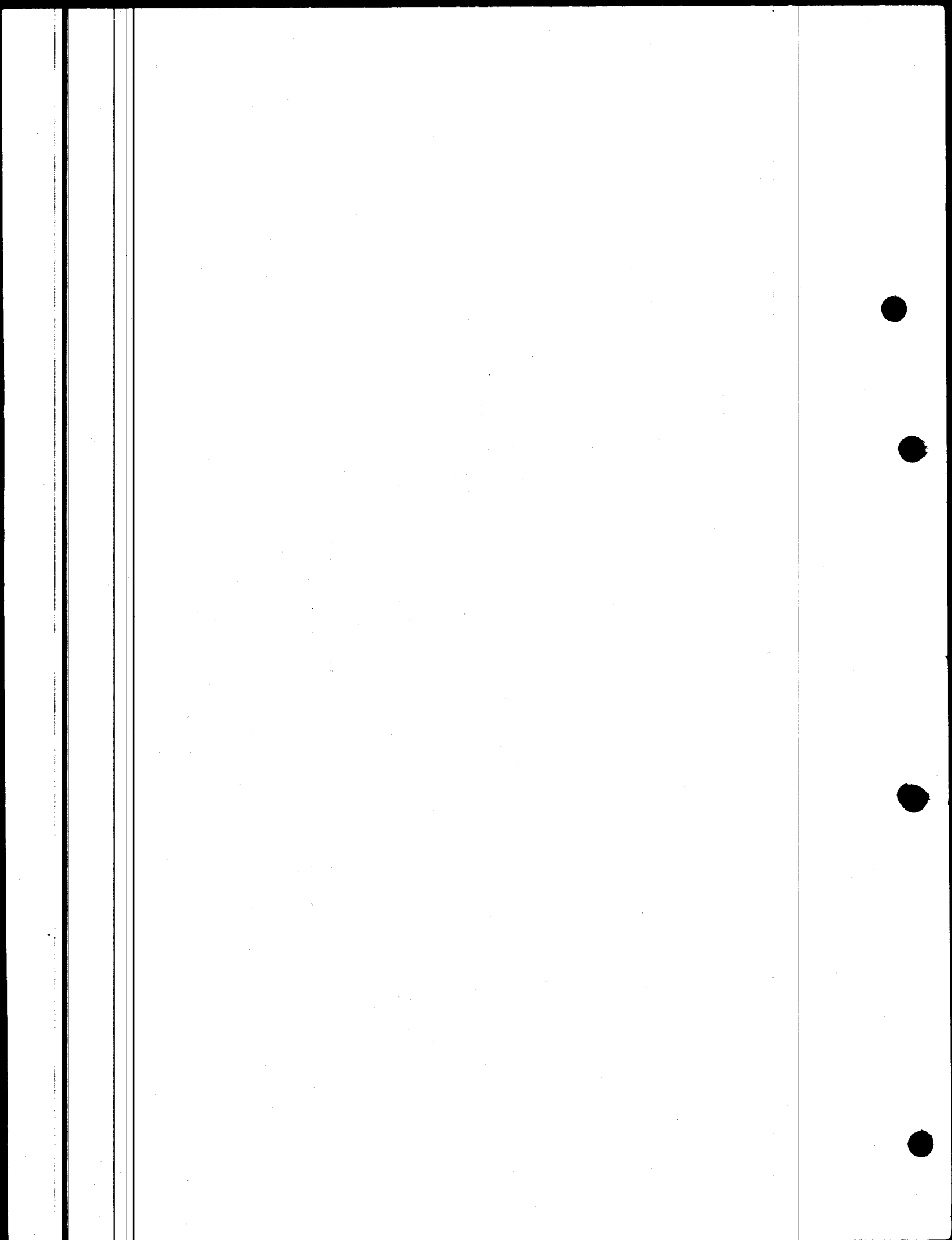
ARTICULO 28.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO PODRA CONCEDER LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS HASTA POR TRES DIAS CONTINUOS O NUEVE DIAS DISCONTINUOS DURANTE EL AÑO, POR CAUSA JUSTIFICADA.

ARTICULO 29.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO CONCEDERA DIA DE ASUETO A LOS SERVIDORES PUBLICOS EL DIA DE SU CUMPLEAÑOS, SIEMPRE Y CUANDO EN SU EXPEDIENTE PERSONAL REGISTREN PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y BUEN COMPORTAMIENTO.

C A P I T U L O V

OBLIGACIONES

ARTICULO 30.- SON OBLIGACIONES DEL SERVI-





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

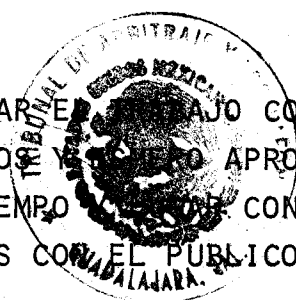
DOR PUBLICO:

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

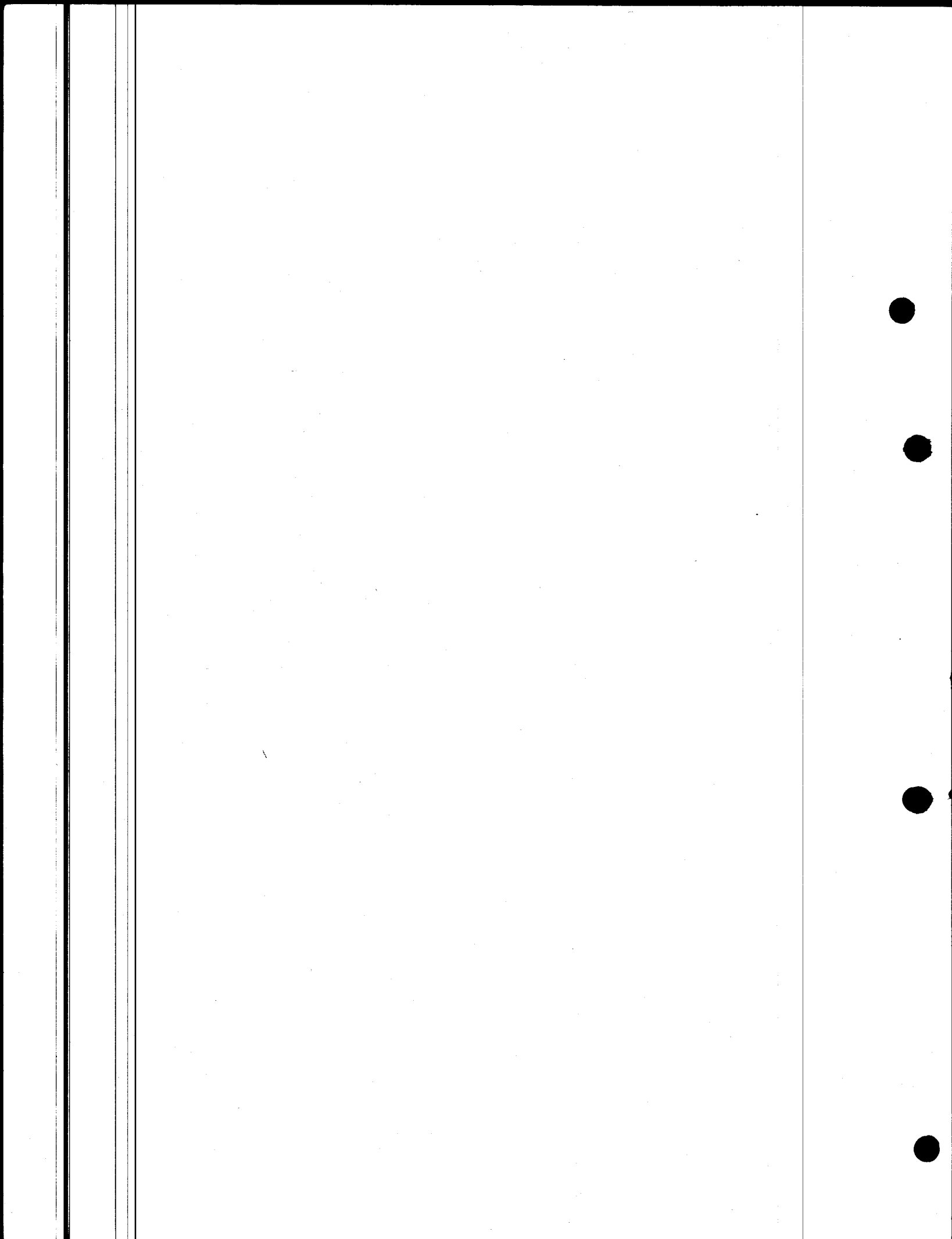
- I.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PA
RA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO.
- II.- OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE HI
GIENE QUE EXIJA EL DEPARTAMENTO.
- III.- DESEMPEÑAR EL SERVICIO BAJO LA DIREC--
CION DE SU JEFE INMEDIATO O DE SU RE--
PRESENTANTE DURANTE LA JORNADA DE TRA--
BAJO.
- IV.- EJECUTAR EL TRABAJO CON LA INTENCIDAD,
CUIDADOS Y PRECAUCIONES APROPIADOS Y EN FOR--
MA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDO, SIENDO -
ATENTOS CON EL PUBLICO.
- V.- TRABAJAR EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUAN
DO LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO LO
REQUIERAN, SIEMPRE QUE NO EXEDA DE NUE
VE HORAS A LA SEMANA Y SE CUMPLA CON -
LO DISPUËSTO EN EL ARTICULO 34 DE LA -
LEY DE SERVIDORES PUBLICOS.
- VI.- DAR AVISO INMEDIATO AL JEFE SUPERIOR -
DE LAS CAUSAS INJUSTIFICADAS QUE LE IM
PIDAN ASISTIR A SU TRABAJO.
- VII.- PRESTAR AUXILIOS EN CUALQUIER TIEMPO -
QUE SE NECESITE EN CASO DE SINIESTROS-
Y RIESGOS INMINENTES.
- VIII.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR DEL-
DEPARTAMENTO LAS ENFERMEDADES CONTAGIO
SAS QUE PADEZCAN TAN PRONTO COMO TEN--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

####





**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

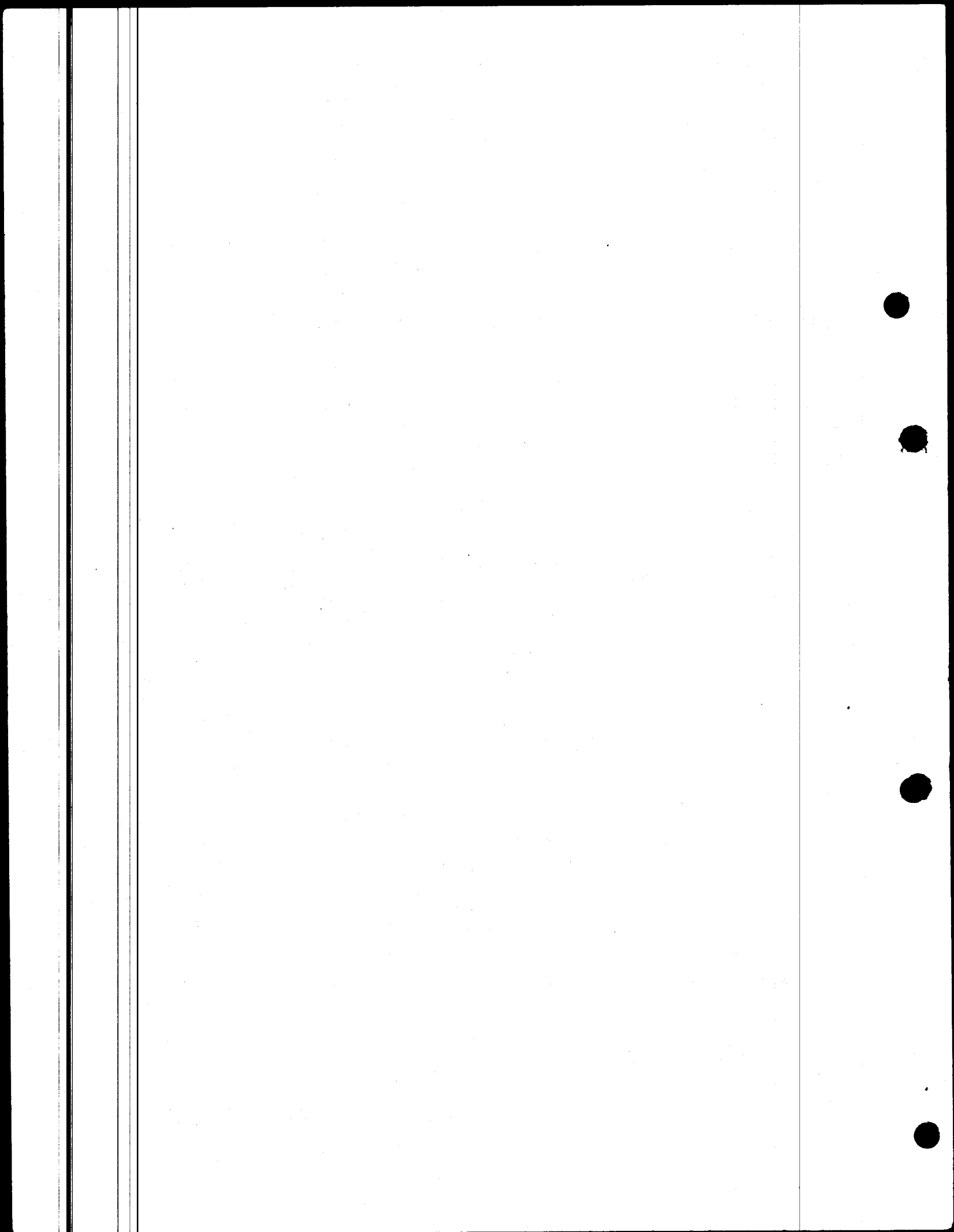
GAN CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

- IX.- COMUNICAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO-
LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTAN EN EL -
DESARROLLO DEL TRABAJO A FIN DE EVITAR
DAÑOS Y PERJUICIOS.
- X.- GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS-
QUE CONOZCAN, ASI COMO DE LOS ASUNTOS-
ADMINISTRATIVOS CUYA DIVULGACION PUEDA
CAUSAR PERJUICIOS AL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 31.- SON OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA E IRRIGACION:

- I.- PAGAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOS SALARIOS PACTADOS Y LAS INDEMNIZACIONES-
A QUE TENGAN DERECHO DE CONFORMIDAD --
CON LA LEY DE SERVIDORES PUBLICOS Y EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- II.- PROPORCIONAR LOS UTILES, INSTRUMENTOS-
Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO.
- III.- GUARDAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS LA -
DEBIDA CONSIDERACION ABSTENIENDOSE DE-
MAL TRATO DE PALABRA O DE OBRA.
- IV.- CONCEDER A LOS SERVIDORES PUBLICOS EL-
TIEMPO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DEL
VOTO EN ELECCIONES POPULARES.
- V.- ORGANIZAR PERIODICAMENTE CURSOS DE CA-
PACITACION O ADIESTRAMIENTO.

###





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

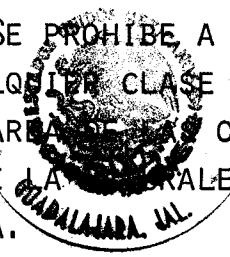
VI.- ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PREVISTA POR LAS LEYES.

VII.- OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE -- ACCIDENTES.

C A P I T U L O VI

PROHIBICIONES

ARTICULO 32.- SE PROHIBE A LOS SERVIDORES - PUBLICOS PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO Y DENTRO DEL AREA DE OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO, SALVO QUE LA SEGURIDAD DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR ASI LO EXIJA.



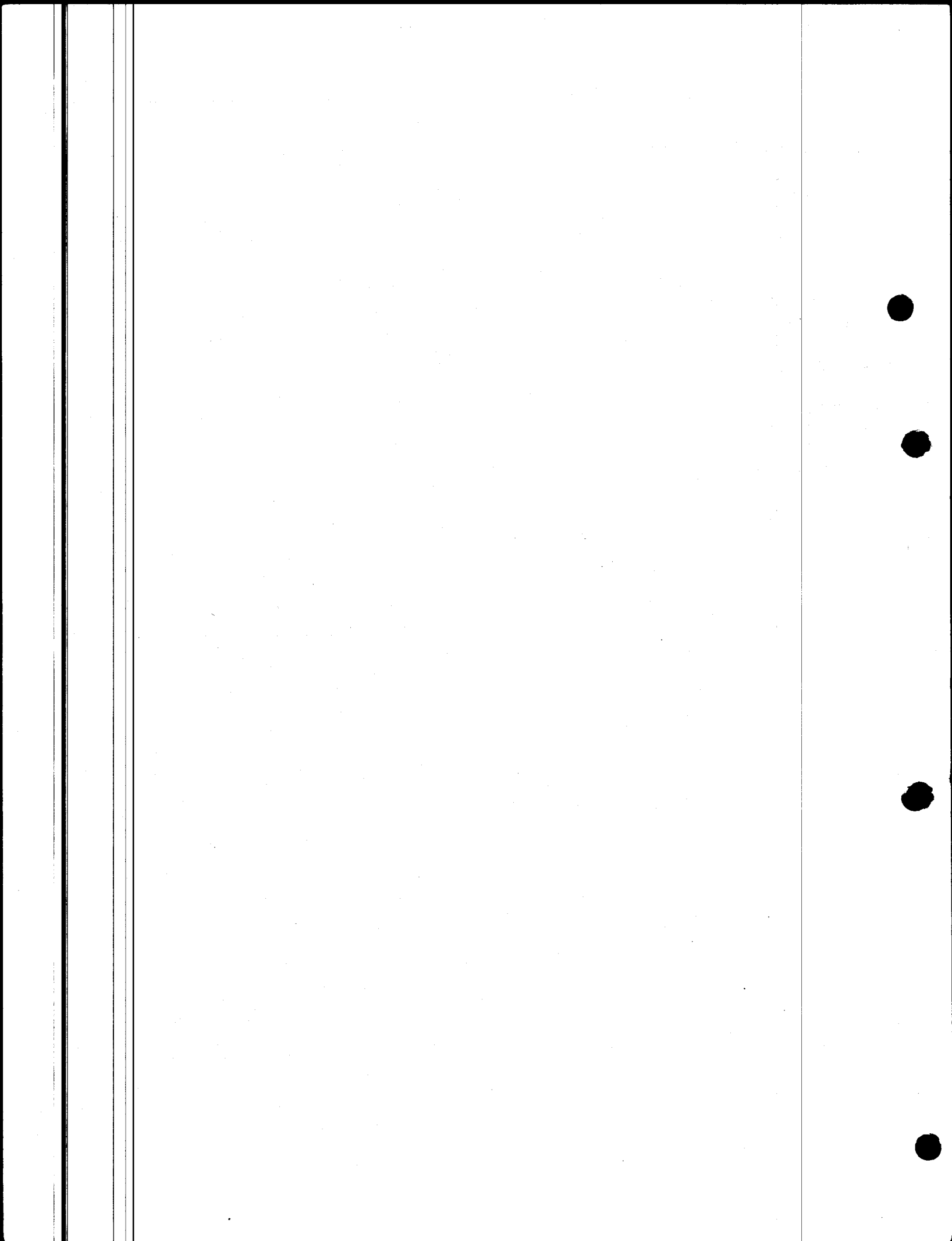
ARTICULO 33.- SE PROHIBE A LOS SERVIDORES - PUBLICOS SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACION DE SU JEFE INMEDIATO O AUTORIZACION DEL AREA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

ARTICULO 34.- SE PROHIBE A LOS SERVIDORES - PUBLICOS USAR UTILES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO PARA USOS PARTICULARES O PARA OBJETOS DISTINTOS DE AQUELLOS A QUE ESTAN DESTINADOS, SALVO PERMISO POR ESCRITO DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 35.- SE PROHIBE A LOS SERVIDORES - PUBLICOS REALIZAR COLECTAS O RIFAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO, SALVO EN LOS CASOS DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA SOCIAL (CRUZ ROJA).

ARTICULO 36.- SE PROHIBE A LOS SERVIDORES - PUBLICOS CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO Y DENTRO DEL DEPARTAMENTO.

####





**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

ARTICULO 37.- TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO ESTARAN OBLIGADOS A SOMETERSE A UN EXAMEN MEDICO, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, ENTREGANDO EL RESULTADO AL AREA ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

C A P I T U L O VII

SANCIONES

ARTICULO 38.- EL DEPARTAMENTO PODRA IMPONER A TRAVES DEL TITULAR, COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE SERVIDORES PUBLICOS LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- POR LA PRIMERA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA, SUSPENSION DE UN DIA SIN GOCE DE SUELDO.

II.- POR LA SEGUNDA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA, SUSPENSION DE DOS DIAS -- SIN GOCE DE SUELDO.

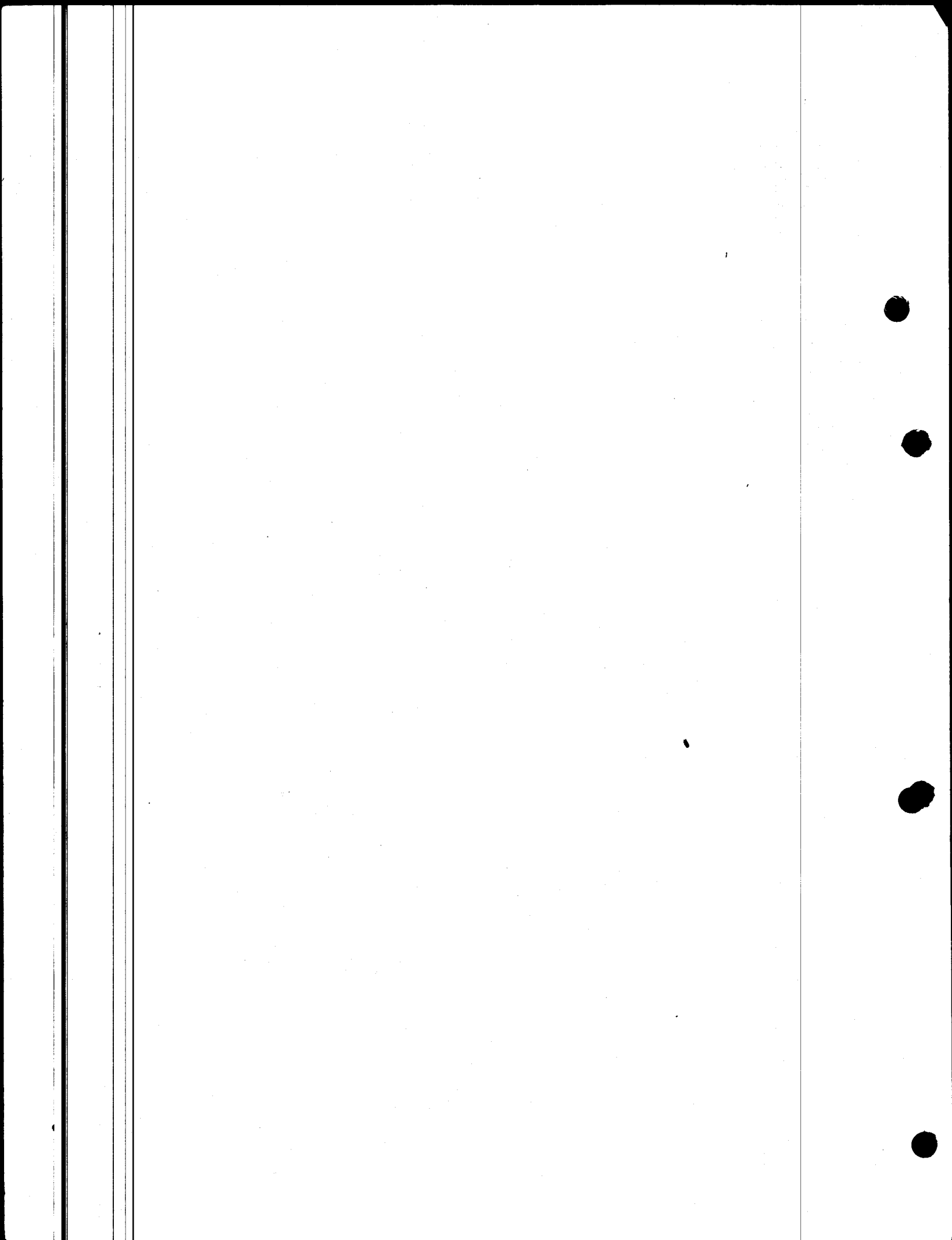
III.- POR LA TERCERA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA, SUSPENSION DE TRES DIAS - SIN GOCE DE SUELDO.

IV.- POR MAS DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS Y CONSECUTIVAS O CUATRO EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, EL DEPARTAMENTO PODRA -- RESCINDIR EL CONTRATO SIN REONSABILIDAD PARA EL MISMO.



X

J





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

C A P I T U L O V I I I

DEL ESCALAFON

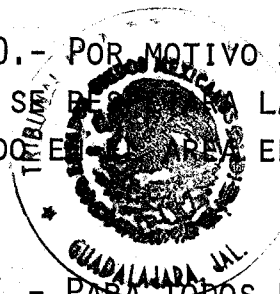
**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

ARTICULO 39.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DESEMPEÑARAN LAS LABORES QUE SE LES ENCOMIENDEN, BAJO LA DIRECCION DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DEBIENDO ACATAR CUALQUIER INSTRUCCION CON RELACION AL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE UNA UNIDAD A OTRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE LESIONEN SUS DERECHOS.

ARTICULO 40.- POR MOTIVO DE CAMBIO DE ADSCRIPCION DE UN TRABAJADOR SE DEBE PRESERVAR LA PERCEPCION QUE PERCIBA EN CUANTO AL SUELDO EN EL AREA EN QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.



ARTICULO 41.- PARA TODOS LOS EFECTOS DE ASCENSO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SE SOMETERA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II, ARTICULOS 57 AL 62 DE LA LEY PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

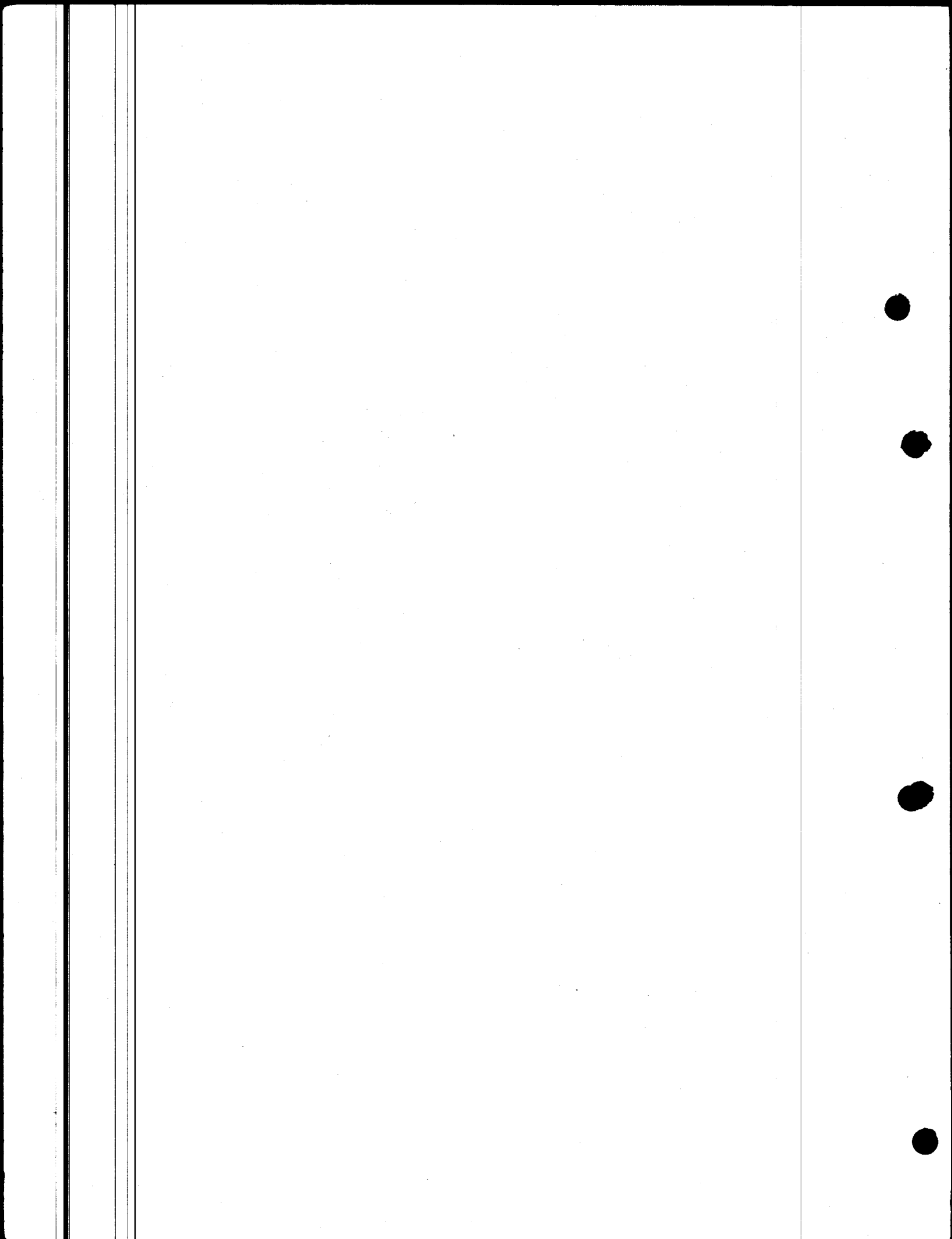
ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPOSITO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, CONFORME AL ARTICULO 91 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 2.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, QUEDARAN SUJETOS A LO DISPUESTO POR LA LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y POR LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS.

ARTICULO 3.- LAS CONDICIONES GENERALES DE -

####





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

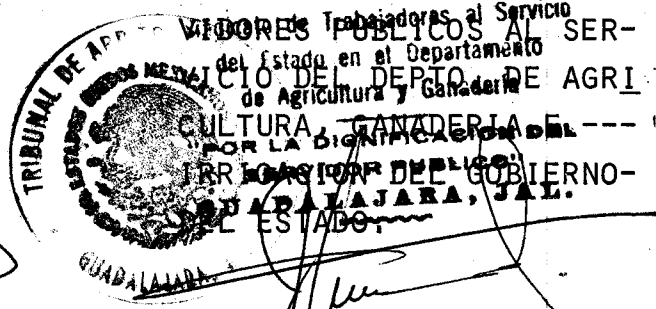
**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
GANADERIA
E IRRIGACION

TRABAJO CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, DEROGAN TODAS LAS ANTERIORES QUE LAS CONTRAVENGAN Y CUALQUIER DISPOSICION-QUE SE LES OPGAN, DEBIENDO REVISARSE CADA TRES AÑOS.

POR EL DEPTO. DE AGRICULTURA, POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO del Estado en el Departamento de Agricultura y Ganaderia



MVZ. LUIS DAVID ALVAREZ ROMO. C.P. JORGE NUNO FLORES.
JEFE DEL DEPTO. DE AGRICULTURA,
GANADERIA E IRRIGACION.

Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant of the page.

